

**DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
P R E S E N T E**

Los que suscriben, Paloma Barragán Santos, Miguel Ángel Moreno Zamora, Jorge Argüelles Salazar, José María Alejandro Pérez Ramírez, Diana Rangel Zúñiga, Hilda Miranda Miranda, Lizbeth Irais Ordaz Islas, Arturo Gómez Canales, Juan Pablo Escalante Urban, Alma Rosa Elías Paso, y Andrés Velázquez Vázquez Diputados de la LXVI del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 25 fracción IV, 47, 124 Fracción II, 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Objetivo de la iniciativa.

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer la corresponsabilidad de las madres, padres y tutores en el proceso educativo de las niñas, niños y adolescentes, mediante la ampliación y actualización de sus obligaciones previstas en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, a fin de promover una participación más activa y permanente en el acompañamiento académico, el desarrollo socioemocional, la convivencia escolar, la prevención de la violencia y el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, favoreciendo con ello el bienestar integral de las y los educandos, el ejercicio pleno de su derecho a la educación y el fortalecimiento de la colaboración entre la familia, la escuela y las autoridades educativas.

II. Antecedentes.

La educación constituye un derecho humano fundamental y un pilar esencial para el desarrollo individual y social, reconocido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a recibir educación integral, inclusiva, equitativa y de excelencia, con base en el respeto irrestricto a la dignidad humana, los derechos humanos y la mejora continua del proceso educativo.

Asimismo, dicho precepto constitucional reconoce que la educación es una responsabilidad compartida entre el Estado, las familias y la sociedad, lo que configura un modelo de corresponsabilidad educativa en el que la participación activa de madres, padres y tutores resulta indispensable para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes.

Este enfoque se encuentra reforzado en el ámbito internacional por diversos instrumentos jurídicos. La Convención sobre los Derechos del Niño establece en sus artículos 3, 5 y 18 que los Estados Parte deben garantizar que la familia sea reconocida como el núcleo fundamental para el desarrollo y bienestar de la niñez, y que los padres o tutores tienen responsabilidades comunes en su crianza y desarrollo. De igual forma, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en su Objetivo 4¹, promueve una educación de calidad inclusiva y equitativa, que requiere la participación activa de la comunidad educativa en su conjunto.

Desde la perspectiva académica contemporánea, diversos estudios han demostrado que la participación de las familias en el proceso educativo constituye un factor determinante en el rendimiento escolar, la permanencia en el sistema educativo y el desarrollo socioemocional de las y los estudiantes. La literatura especializada ha señalado que la relación entre familia y escuela constituye uno de los pilares de la educación, en tanto ambos espacios son los principales entornos de socialización y formación de la niñez y adolescencia, influyendo directamente en su desarrollo cognitivo, emocional y social².

En este sentido, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ha documentado que el involucramiento de los padres en la educación de sus hijos a través de la comunicación con docentes, el seguimiento del desempeño académico y la participación en actividades escolares, se asocia positivamente con mejores resultados educativos y con la creación de entornos escolares más seguros

¹ ONU. (2015). Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Objetivo 4.

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

² OECD. (2019). *Education Policy Outlook: Parental engagement and education systems*.

https://www.oecd.org/en/publications/pisa-2018-results-volume-iii_acd78851-en/full-report/component-16.html

y propicios para el aprendizaje. Asimismo, organismos internacionales como la UNESCO han destacado que la participación de las familias en la educación fortalece la convivencia escolar, mejora el clima educativo y contribuye a la formación en valores y ciudadanía.

En concordancia con ello, la literatura especializada en educación ha reconocido que la relación entre familia y escuela no es opcional, sino estructural³, ya que ambas instituciones constituyen los principales pilares del proceso educativo. La escuela cumple una función formativa y académica, mientras que la familia desempeña un papel esencial en la formación de valores, hábitos, disciplina y desarrollo socioemocional, lo que hace indispensable su coordinación permanente para lograr una educación integral.

En el caso del Estado de Hidalgo, persisten retos significativos en materia educativa, entre los que destacan el abandono escolar, el rezago educativo, las brechas de aprendizaje y problemáticas emergentes como la violencia escolar, el acoso entre pares y el uso inadecuado de las tecnologías digitales. Estas situaciones evidencian la necesidad de fortalecer el marco normativo estatal para consolidar mecanismos efectivos de corresponsabilidad entre la familia y la escuela, que permitan atender de manera oportuna los factores que inciden en el desempeño y permanencia escolar.

De igual forma, el contexto social contemporáneo ha transformado profundamente las dinámicas familiares y educativas, particularmente por la influencia de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que ha generado nuevos riesgos como el ciberacoso, la desinformación y la exposición a contenidos nocivos⁴. En este escenario, resulta indispensable fortalecer la participación de madres, padres y tutores en el uso responsable de medios digitales y en el acompañamiento del desarrollo socioemocional de sus hijas, hijos o pupilos.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer el marco jurídico educativo del Estado de Hidalgo, mediante la actualización y ampliación de las obligaciones de madres, padres y tutores, con el propósito de consolidar su participación activa, permanente y responsable en el proceso educativo, promoviendo la comunicación efectiva con las instituciones educativas, el seguimiento académico, el desarrollo socioemocional, la convivencia escolar y la prevención de la violencia.

³ García, J. & Argente, A. (2007). Familia y Educación. *Estudios y propuestas socio educativas*. 37-48.

⁴ Iaura, I. (2021). Lazos Entre Escuela y Familia. *Revista Científica Educación*.

III. Impacto Presupuestal.

La presente iniciativa no implica la creación de nuevas instituciones, órganos administrativos, plazas, ni estructuras orgánicas adicionales dentro del sistema educativo estatal, toda vez que las obligaciones incorporadas se dirigen exclusivamente a los sujetos de derecho privado (madres, padres y tutores), sin generar cargas operativas directas para la administración pública.

Asimismo, las acciones previstas en la iniciativa, tales como el fortalecimiento de la comunicación entre familias y centros educativos, la participación en programas escolares existentes, el seguimiento del desempeño académico y la promoción del uso responsable de tecnologías, se encuentran comprendidas dentro de las atribuciones y programas ya implementados por las autoridades educativas estatales y federales, particularmente aquellos vinculados con la estrategia de mejora de la convivencia escolar, prevención del abandono escolar y formación socioemocional.

En consecuencia, la implementación de la reforma podrá realizarse con cargo a los recursos humanos, materiales y financieros ya autorizados en el presupuesto vigente de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, sin que se requiera una ampliación presupuestal adicional ni la creación de partidas extraordinarias.

IV. Propuesta de Reforma

Es por lo anterior que se reforma el artículo 127 de la Ley de Educación el Estado de Hidalgo; por tal motivo, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO.

Texto Vigente	Texto propuesto
Artículo 127. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:	Artículo 127. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:
I. Hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, reciban la educación preescolar, la primaria, la	I. Hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, reciban la educación preescolar, la primaria, la

secundaria, la media superior y, en su caso, la inicial;

II. Participar en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, al revisar su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo;

II Bis. Asistir y participar activamente, cuando se les haya convocado, en el Programa Escuela para Padres, Madres y Tutores, enfocado en la mejora del ambiente escolar, familiar y desarrollo integral de las y los educandos; Fracción adicionada,

III. Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen;

IV. Informar a las autoridades educativas, los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que se apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas;

V. Atender de manera oportuna y continua las recomendaciones emitidas por profesionales educativos y de salud para el sano desarrollo de sus hijas, hijos o pupilos para tener una educación libre de violencia;

VI. Acudir a los llamados de las autoridades educativas y escolares relacionados con la revisión del progreso, desempeño y conducta de

secundaria, la media superior y, en su caso, la inicial;

II. Participar en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, al revisar su progreso, desempeño, **desarrollo socioemocional** y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo;

II Bis. Asistir y participar activamente, cuando se les haya convocado, en el Programa Escuela para Padres, Madres y Tutores, enfocado en la mejora del ambiente escolar, familiar y desarrollo integral de las y los educandos;

III. Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen;

III Bis. Mantener una comunicación permanente, respetuosa y colaborativa con el personal docente, directivo y de orientación educativa, con la finalidad de dar seguimiento al proceso educativo, al bienestar y al desarrollo integral de sus hijas, hijos o pupilos.

III Ter. Dar seguimiento, de acuerdo con sus posibilidades, a las tareas, proyectos y demás actividades académicas de sus hijas, hijos o pupilos, fomentando hábitos de estudio, responsabilidad y compromiso con su aprendizaje.

III Quáter. Participar, cuando sean convocados, en programas, campañas y actividades orientadas

sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años;

VII. Promover la participación de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en la práctica de actividades físicas, de recreación, deportivas y de educación física dentro y fuera de los planteles educativos, como un medio de cohesión familiar y comunitaria;

VIII. Respetar a los trabajadores de la educación y demás miembros de la comunidad escolar dentro y fuera de los planteles, y

IX. Contribuir al fortalecimiento de la inteligencia emocional de sus hijas, hijos y pupilos, propiciando la comprensión y gestión positiva de las emociones en el entorno familiar.

a la mejora del entorno escolar, la convivencia pacífica, la cultura de paz y la prevención de la violencia.

IV. Informar a las autoridades educativas sobre situaciones personales, familiares, sociales o de salud que puedan incidir en el bienestar, el aprendizaje, la conducta o la convivencia escolar de sus hijas, hijos o pupilos, incluyendo aquellos casos de violencia, acoso escolar, conflictos familiares relevantes o cualquier otra circunstancia que amerite atención institucional, para que se apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas;

V. Atender de manera oportuna y continua las recomendaciones emitidas por profesionales educativos y de salud para el sano desarrollo de sus hijas, hijos o pupilos para tener una educación libre de violencia;

VI. Acudir a los llamados de las autoridades educativas y escolares relacionados con la revisión del progreso, desempeño y conducta de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años;

VII. Promover la participación de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en la práctica de actividades físicas, de recreación, deportivas y de educación física dentro y fuera de los planteles educativos, como un medio de cohesión familiar y comunitaria;

	VII Bis. Promover entre sus hijas, hijos o pupilos el uso seguro, responsable y ético de las tecnologías de la información, la comunicación, las redes sociales y los medios digitales, favoreciendo la prevención del ciberacoso y de cualquier conducta que afecte su desarrollo integral y la sana convivencia escolar. VIII. Respetar a los trabajadores de la educación y demás miembros de la comunidad escolar dentro y fuera de los planteles; IX. Contribuir al fortalecimiento de la inteligencia emocional de sus hijas, hijos y pupilos, propiciando la comprensión y gestión positiva de las emociones en el entorno familiar, fortaleciendo valores como el respeto, la responsabilidad, la empatía, la solidaridad, la honestidad y la resolución pacífica de conflictos; IX Bis. Conocer, promover y contribuir al cumplimiento de los derechos y obligaciones de sus hijas, hijos o pupilos dentro de la comunidad escolar, fomentando el respeto a la normatividad escolar y la convivencia armónica.
--	---

Por lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de:

Decreto

Artículo Único. - Se reforma el artículo 127 de la Ley de Educación el Estado de Hidalgo para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo 127. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. Hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, reciban la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la media superior y, en su caso, la inicial;

II. Participar en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, al revisar su progreso, desempeño, **desarrollo socioemocional** y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo;

II Bis. Asistir y participar activamente, cuando se les haya convocado, en el Programa Escuela para Padres, Madres y Tutores, enfocado en la mejora del ambiente escolar, familiar y desarrollo integral de las y los educandos;

III. Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen;

III Bis. Mantener una comunicación permanente, respetuosa y colaborativa con el personal docente, directivo y de orientación educativa, con la finalidad de dar seguimiento al proceso educativo, al bienestar y al desarrollo integral de sus hijas, hijos o pupilos.

III Ter. Dar seguimiento, de acuerdo con sus posibilidades, a las tareas, proyectos y demás actividades académicas de sus hijas, hijos o pupilos, fomentando hábitos de estudio, responsabilidad y compromiso con su aprendizaje.

III Quáter. Participar, cuando sean convocados, en programas, campañas y actividades orientadas a la mejora del entorno escolar, la convivencia pacífica, la cultura de paz y la prevención de la violencia.

IV. Informar a las autoridades educativas **sobre situaciones personales, familiares, sociales o de salud que puedan incidir en el bienestar, el aprendizaje, la conducta o la convivencia escolar de sus hijas, hijos o pupilos, incluyendo aquellos casos de violencia, acoso escolar, conflictos familiares relevantes o cualquier otra circunstancia que amerite atención institucional**, para que se apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas;

V. Atender de manera oportuna y continua las recomendaciones emitidas por profesionales educativos y de salud para el sano desarrollo de sus hijas, hijos o pupilos para tener una educación libre de violencia;

VI. Acudir a los llamados de las autoridades educativas y escolares relacionados con la revisión del progreso, desempeño y conducta de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años;

VII. Promover la participación de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en la práctica de actividades físicas, de recreación, deportivas y de educación física dentro y fuera de los planteles educativos, como un medio de cohesión familiar y comunitaria;

VII Bis. Promover entre sus hijas, hijos o pupilos el uso seguro, responsable y ético de las tecnologías de la información, la comunicación, las redes sociales y los medios digitales, favoreciendo la prevención del ciberacoso y de cualquier conducta que afecte su desarrollo integral y la sana convivencia escolar.

VIII. Respetar a los trabajadores de la educación y demás miembros de la comunidad escolar dentro y fuera de los planteles;

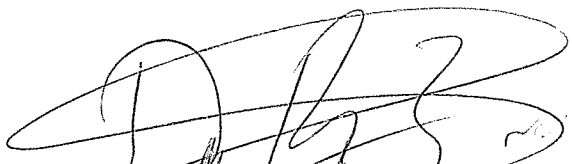
IX. Contribuir al fortalecimiento de la inteligencia emocional de sus hijas, hijos y pupilos, propiciando la comprensión y gestión positiva de las emociones en el entorno familiar, **fortaleciendo valores como el respeto, la responsabilidad, la empatía, la solidaridad, la honestidad y la resolución pacífica de conflictos;**

IX Bis. Conocer, promover y contribuir al cumplimiento de los derechos y obligaciones de sus hijas, hijos o pupilos dentro de la comunidad escolar, fomentando el respeto a la normatividad escolar y la convivencia armónica.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

A T E N T A M E N T E


Diputada Diana Rangel Zuñiga


Diputado Jorge Argüelles Salazar

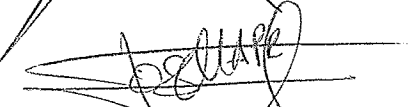

Diputada Hilda Miranda Miranda

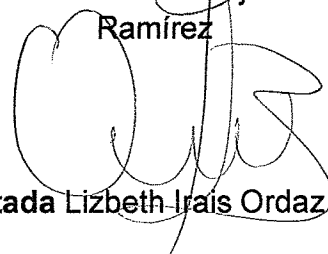

Diputado Arturo Gómez Canales

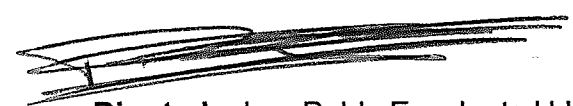

Diputada Alma Rosa Elías Paso

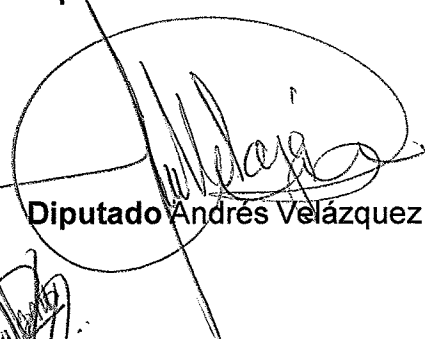

Diputada Paloma Barragán Santos


**Diputado Miguel Ángel Moreno
Zamora**


**Diputado José María Alejandro Pérez
Ramírez**


Diputada Lizbeth Irais Ordaz Islas


Diputado Juan Pablo Escalante Urban


Diputado Andrés Velázquez Vázquez

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 11 días del mes de septiembre del año 2026.



Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 de septiembre de 2026.

Oficio: LXVI-HGO/PBS/093/2026

DR. JESÚS LÓPEZ SERRANO
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
P R E S E N T E.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, aprovecho la ocasión para solicitar su amable apoyo para que se registre la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO".

Me permito informar a usted que, después de analizar y considerar las propuestas elaboradas por el Instituto de Estudios Legislativos, se atendieron los cambios sugeridos, ante lo cual, asumo la responsabilidad por la presentación de dicha propuesta.

En espera de su amable apoyo, me reitero a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

PALOMA BARRAGÁN SANTOS
DIPUTADA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA
INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA.



FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.

- ♦ Asunto al que se adhiere: **Iniciativa No. 1139**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 127 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo.

[illegible]

Nota: Este formato deberá entregarse a la Secretaría de Servicios Legislativos durante el desarrollo de la misma sesión.

www.congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Roviroa, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México